

1/2024

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO
27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL,
POR EL QUE SE REGULAN LA TIPOLOGÍA Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS,
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS
SOCIALES Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE
LA ESTRUCTURA FUNCIONAL,
TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL
SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

CESCV

Comité Econòmic i Social



**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE
REGULAN LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS,
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU ORDENACIÓN
DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL
DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2024, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

El día 16 de febrero de 2024, tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito de María Luisa Mediavilla Cruz, subsecretaria de la Vicepresidencia segunda i conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Proyecto de Decreto del Consell por el que se modifica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Además del texto del Proyecto de Decreto, se ha remitido a este organismo el expediente relativo al mismo, que incluye la siguiente documentación:

1.- Oficio de la Subsecretaria de la Vicepresidencia segunda del Consell y conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por el que se solicita la emisión de dictamen preceptivo al Proyecto de Decreto del Consell por el que se modifica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



- 2.- Borrador del Proyecto de Decreto.
- 3.- Informe de valoración de consulta pública previa.
- 4.- Resolución de inicio.
- 5.- Informe de necesidad de urgencia.
- 6.- Propuesta y Certificado de Acuerdo del Consell de la declaración de urgencia.
- 7.- Informe de necesidad y oportunidad.
- 8.- Memoria económica.
- 9.- Informe de impacto de género.
- 10.- Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familias.
- 11.- Informe de no repercusión informática.
- 12.- Plantilla de solicitud de Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- 13.- Informe de huella normativa con anexo.
- 14.- Informe de valoración de la Información Pública.
- 15.- Alegaciones de Presidència i Consellerias.
- 16.- Informe de valoración de las alegaciones de Presidencia y Consellerias.
- 17.- Informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- 18.- Informe de adaptación a las observaciones de la Abogacía.
- 19.- Oficio de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.
- 20.- Informe de la Dirección General de Presupuestos.

De manera inmediata, se dio traslado a la Comisión de Políticas de Protección Social del citado proyecto de Decreto con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen.

El día 20 de febrero de 2024, se reunió la Comisión de Políticas de Protección Social. A la misma asistieron el director general de gestión del Sistema Sociosanitario y de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, José Vicente Anaya Roig y el subdirector general de l'Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat dels Serveis Socials, José Enrique Sánchez Menaya,



acompañados por los jefes de servicio Rafael Bayo Bou y Amparo Senent López, procediendo a explicar el Proyecto de Decreto objeto de dictamen.

Nuevamente, en fecha 23 de febrero de 2024, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, con el fin de elaborar el borrador de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (SPVSS), el cual fue elevado al Pleno del día 1 de marzo de 2024 y aprobado por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El Proyecto de Decreto que se dictamina consta de un artículo único, una Disposición Final Única y un Anexo único.

El **artículo único** prevé la modificación del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios, y programas de servicios sociales, y su ordenación, dentro de la estructura funcional territorial y competencial del Sistema Valenciano de Servicios Sociales.

Asimismo, se modifican las disposiciones transitorias primera (equiparación de tipologías), cuarta (autorización de centros con procedimiento iniciado), séptima (instalaciones), novena (plantillas de personal) decimonovena (centros ocupacionales) y vigesimotercera (calendario de adaptaciones) del Decreto 27/20023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios, y programas de servicios sociales, y su ordenación, dentro de la estructura funcional territorial y competencial del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, otorgándoles una nueva redacción que figura en el Anexo 1 a este Decreto.

La **Disposición Final Única** establece la entrada en vigor del presente Decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En el Anexo I figuran las modificaciones a las Disposiciones Transitorias primera, cuarta, séptima, novena, decimonovena y vigesimotercera y se les otorga una nueva definición.



III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA.

El Comité quiere agradecer que se haya trasladado a esta Institución, para emitir el correspondiente dictamen, el proyecto de decreto que desarrolla la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cumpliendo con el compromiso adquirido por el Consell con este Comité y que se reflejó en la Disposición Final Primera de la Ley, que el CES CV dictaminó en fecha 28 de junio de 2018, valorando positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que había contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas.

Como consecuencia de este compromiso indicado, posteriormente, fueron remitidos y dictaminados por el CES CV los decretos que desarrollaron la Ley 3/2019; en concreto:

- Proyecto de Decreto del Consell, por el que se ordenan los servicios sociales de la Comunitat Valenciana respecto al registro, la autorización y la acreditación de sus servicios y centros.
- Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regulan la coordinación interadministrativa, la colaboración financiera en materia de servicios sociales y la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales atención primaria.
- Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula y aprueba el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- Proyecto de Decreto, del Consell, por el que cual se modifica el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regulan el Consell Valencià d'Inclusió i Drets Socials, los Consejos Locales y Zonales de Inclusión, el Órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



- Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se crean y regulan los comités de ética del sistema público valenciano de servicios sociales.
- Proyecto de decreto del Consell por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.
- Proyecto de decreto del Consell por el que se regula la calidad en el sistema público valenciano de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

SEGUNDA.

El Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales, cuya modificación propone el Consell, forma parte del cuerpo normativo de desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y, en este sentido, es pertinente señalar que el dictamen de ésta, emitido por el Comité Econòmic i Social, valoraba “positivamente tanto la necesidad y oportunidad de esta amplia y completa ley, que ha contado con un alto proceso de participación y de consenso entre las partes implicadas”, como también se estimaba que sus efectos se auguraban beneficiosos para el conjunto de la ciudadanía valenciana en tanto que podía “suponer un avance social muy importante, al configurar el acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo, con sus correspondientes derechos y obligaciones, al tiempo que constituye una garantía para mejorar el empleo y las prestaciones derivadas del mismo e incluso se puede considerar como un avance del estado democrático la consagración de los derechos sociales como un derecho subjetivo”.

Asimismo, el dictamen que emitió el Comité Econòmic i Social sobre el propio Decreto 27/2023 señalaba, entre otras cuestiones, que la norma “plantea una mejora en los estándares de calidad exigibles para todos los centros, programas y servicios del



Sistema, en la diversificación y especialización de la oferta de soluciones a las problemáticas individuales, y en la atención profesional especializada”.

El dictamen del Comité también valoraba “la importancia de que en este decreto se establezca un amplio calendario de adaptaciones para su correcto desarrollo, en el que se tengan en cuenta las características y peculiaridades de la tipología de los centros, servicios y programas” y resaltaba “las novedades que desarrolla el decreto, al contemplar la territorialidad de los servicios sociales, garantizando en igualdad de condiciones los mismos derechos, independientemente del lugar de residencia de las personas usuarias”. De igual modo, el Comité subrayaba “la introducción y desarrollo de nuevas tipologías de centros adaptándose a las nuevas realidades sociales, como -entre otros- la creación de centros de carácter experimental e innovador, la regulación de las viviendas colaborativas o los centros nocturnos de atención a la dependencia”.

Por otra parte, el Comité advirtió en su dictamen que no tenía “constancia de los análisis y diagnósticos realizados, en su caso, sobre la realidad actual de la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales”. El Comité consideró que “estos estudios resultan imprescindibles para un conocimiento adecuado del sector”.

Finalmente, el Comité entendía en su dictamen del Decreto 27/2023 que su desarrollo y puesta en práctica supondría “una mejora de la calidad y de las condiciones de vida de las personas atendidas, contando, en su caso, con la colaboración del sector privado para llegar a satisfacer las necesidades del conjunto de la sociedad”.

El Comité, considerando, pues, a las apreciaciones ya realizadas al Decreto cuya modificación se propone, valora positivamente que el Consell mantenga en su totalidad la regulación esencial de las situaciones jurídicas de los centros, servicios y programas afectadas por la norma, dado que los cambios propuestos no afectan a los aspectos fundamentales sino exclusivamente a determinadas disposiciones transitorias que establecen diferentes periodos temporales de adaptación. Los cambios propuestos, en consecuencia, no deben alterar ni la orientación general del sistema público valenciano de servicios sociales que emana de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana ni las características y ordenación que desarrolla el Decreto 27/2023 para los centros, servicios y programas de servicios sociales y esto, sin lugar a dudas, recibe la consideración favorable del Comité, que reitera su estimación de los potenciales efectos positivos del despliegue normativo



derivado de la Ley sobre la calidad de vida y la protección social de la población valenciana.

En consecuencia, atendiendo a la importancia de la norma que se propone modificar y a su impacto sobre las personas que pudieran ser usuarias del sistema, la alteración de los plazos de transitoriedad y la fijación de nuevos períodos temporales más extensos para el cumplimiento de los requisitos deben venir acompañados de justificación exhaustiva.

El Comité, valorando que la finalidad última de la modificación sea facilitar el cumplimiento de la norma, comprueba que la justificación argüida en la parte introductoria de la propuesta de decreto, que afirma que “analizados los diferentes períodos temporales de adaptación al mismo regulados en sus disposiciones transitorias, se concluye que, en algún caso pueden resultar de difícil cumplimiento”, y que constituye la principal razón de ser del nuevo decreto, carece de soporte documental que permita verificar fehacientemente la metodología que permite alcanzar dicha conclusión y la descripción y cuantificación detallada de su alcance, o por qué se modifican algunos plazos y otros no, por lo que resulta imposible establecer su idoneidad o descartar su arbitrariedad.

En otro orden de cosas, además de las eventuales dificultades de la transición a los nuevos requisitos, el Comité constata que no se le ha proporcionado información alguna para poder valorar el posible impacto sobre las personas usuarias del retraso en el cumplimiento de unos requisitos del sistema destinados a incrementar y mejorar los servicios sociales que recibe la población valenciana. El Comité entiende que este vector es fundamental, por lo que debe formar parte de cualquier desarrollo de la Ley de Servicios Sociales o de cualquier modificación que se quiera realizar e insta al Consell a potenciar los instrumentos de conocimiento cuantitativo y cualitativo necesarios para orientar decisiones políticas que puedan apoyarse en argumentos profesionales y académicos.

Por ello y con carácter general, el CES CV entiende que habría de evitarse que cualquier modificación legal ampliara los plazos para llegar a cotas más altas de mejora del servicio sociosanitario, si bien, en tal sentido, el Comité considera que, en la aplicación de la norma, se debería procurar un equilibrio entre los problemas de adaptación de los centros y las necesidades imperiosas de las personas usuarias.



IV.- CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Proyecto de Decreto, por el que se modifica el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales.

Vº Bº El presidente
Arturo León López

La secretaria general
Ángeles Cuenca García

